



LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EMITE LA:
"CONVOCATORIA DE CONDECORACIONES 2025"
PARA TODO EL PERSONAL SUJETO AL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL.

Con fundamento en los artículos 21, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones VI y VII, 78, 85, fracción VIII y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123, fracciones III, VI y VII, 125, 126, fracción III, 127, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; 6, fracciones III y VI, y 16, fracción III, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública; 5, 6, fracción II, 7, fracción X y 78 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 29, 123, y 124 del Reglamento de la Guardia Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, fracción V, 35, fracciones I y II, y 36, fracciones I, II, VI, VII, X, XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; se emite la presente "**Convocatoria de Condecoraciones 2025**", al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sujeto al Sistema de Carrera Policial, que desee participar en el proceso para obtener alguna condecoración.

I. OBJETIVO.

Fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes de esta Secretaría, así como fortalecer la identidad institucional.

(Artículo 78 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo)

II. ¿QUIÉN Y CÓMO PARTICIPAR?

- A. Todo aquel integrante de la Secretaría, que cumpla con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y participe de manera puntual y a cabalidad en todas las fases del proceso correspondiente.

(Artículo 78 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo)

Para estos efectos se entiende como integrante de la Secretaría, al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sujeto al Sistema de Carrera Policial.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

- B. Dicho personal, deberá:

- a. Realizar su pre-registro de la siguiente manera.

- i. Descargar el Formato que se encuentra en la siguiente liga:
<https://subsecretariadesarrollo.ssp.michoacan.gob.mx/convocatorias2025>
- ii. Requisar debidamente mediante una PC el Formato, según lo solicitado en el mismo.
- iii. Una vez completado el Formato, enviarlo al correo electrónico:
promocionyreconocimientos.ssp@michoacan.gob.mx
- iv. Esperar respuesta de confirmación mediante correo electrónico.



- b. Presentarse en el Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en calle Teodoro Gamero #165, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, edificio C, planta alta, de esta ciudad, a signar personalmente su Formato de Inscripción y presentar original y copia de la documentación enlistada en el mismo.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

III. DE LAS CONDECORACIONES A ENTREGAR:

Esta Convocatoria versa en numeración de asignaciones a condecorar

Al Valor Policial	A la Perseverancia	Al Mérito
10	65	5

A. Al Valor Policial.

Se conferirá a los elementos que salven la vida de una o varias personas, o realicen las funciones encomendadas por la Ley, con grave riesgo para su vida o su salud.

(Artículo 163, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y el artículo 78, fracción I, del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).

De manera póstuma, se concederá a los elementos que hayan fallecido en cumplimiento del deber.

B. A la Perseverancia.

Se conferirá a los Integrantes que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la corporación.

(Artículo 163, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y el artículo 78, fracción II, del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).

C. Al Mérito.

Se conferirá conforme a los siguientes supuestos:

(Artículo 78, fracción III, del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).

- a. **Mérito Tecnológico:** Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato o sistema tecnológico de utilidad para los cuerpos de seguridad de la Secretaría, del Estado o del País;

(Artículo 78, fracción III, inciso a), del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).

- b. **Mérito Ejemplar:** Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva, que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Secretaría; y,

(Artículo 78, fracción III, inciso b), del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).



- c. **Mérito Social:** Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad, que mejore la imagen de esta institución policiales o del Estado.

(Artículo 163, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y el artículo 78, fracción III, inciso c), del Reglamento de Servicio de Carrera Policial de Michoacán de Ocampo).

Para estar en condiciones de participar en alguna condecoración, el integrante deberá exhibir pruebas documentales que acrediten fehacientemente su participación o realización en los actos o eventos correspondientes.

Se considerarán documentos idóneos para acreditar las hipótesis respectivas, aquellos que, a criterio de la Dirección de Desarrollo Policial, constaten efectivamente las evidencias necesarias para vincular al integrante respectivo, y demuestren su participación real, efectiva y directa en la relación y/o desempeño en las actividades correspondientes, mismas que deberán ser autenticables y verificables.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

IV. DE LOS ESTÍMULOS.

Adicionalmente a la entrega de la condecoración, el elemento seleccionado se hará acreedor a un estímulo, que se traduce en una retribución económica adicional a las percepciones salariales ordinarias.

(Artículo 78, fracción III, último párrafo del Reglamento de Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo).

A LA PERSEVERANCIA	
CATEGORÍA	CANTIDAD POR CONDECORACIÓN
30 años	\$50,000.00
25 años	\$45,000.00
20 años	\$40,000.00
15 años	\$35,000.00
10 años	\$30,000.00

AL VALOR POLICIAL	
CATEGORÍA	CANTIDAD POR CONDECORACIÓN
AL VALOR	\$35,000.00

AL MÉRITO	
CATEGORÍA	CANTIDAD POR CONDECORACIÓN
AL MÉRITO	\$30,000.00



V. LINEAMIENTOS.

A. LINEAMIENTOS NORMATIVOS.

- a. Estar en servicio activo durante el proceso y hasta la entrega del reconocimiento en la Secretaría de Seguridad Pública.
(Artículo 33, fracción I, del Reglamento de la Guardia Civil del Estado de Michoacán de Ocampo).
- b. Contar con Certificado Único Policial actualizado.
(Artículos 88, apartado B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- c. En caso de empate, será la Comisión de Honor y Justicia quien resuelva de acuerdo a los criterios de Desempate contenidos en la presente Convocatoria.
(Artículo 3, párrafo segundo del Reglamento de La Comisión de Honor y Justicia).
- d. En caso de que la solicitud sea de manera póstuma, el trámite deberá efectuarse por el cónyuge o en su defecto familiares con parentesco de primer grado del elemento fallecido en cumplimiento de su deber.
(Artículo 78, inciso a) (sic), último párrafo, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo).

VI. SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

A efecto de corroborar que los participantes acrediten el requisito de ser de notoria buena conducta y buena reputación, se solicitara la información respectiva a las siguientes áreas con la finalidad de corroborar sus antecedentes.

(Artículo 141, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y 6, fracción VI, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública).

- A. UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.
- B. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
- C. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- D. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN.
- E. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA (PLATAFORMA MÉXICO).

VII. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONDECORACIONES.

La solicitud de inscripción se realizará en el Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial, y los candidatos deberán presentar a su registro, en original (para cotejo) y una copia, la siguiente documentación:

- a. Documento oficial que acredite el último grado de estudios.
(Artículo 88, apartado A, fracción IV, y apartado B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- b. Constancia y/o Certificado de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente.
Artículo 88, apartado A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).



- c. Oficio de Comisión vigente.
- d. Una fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul.
- e. Credencial de la Secretaría de Seguridad Pública vigente (ambos lados).
(Artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- f. Identificación oficial vigente (I.N.E., pasaporte o Cartilla Militar).
(Artículo 88, apartado A, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad correspondiente.
(Artículo 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- h. Constancia y evidencia, del evento de que se trate, en el caso de que la inscripción sea Al valor policial o Al mérito. *Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.*

VIII. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

- a. Incumplir con los requisitos mínimos para permanecer como integrante de la Guardia Civil.
- b. Contar con proceso penal o administrativo vigente a la fecha de registro al proceso de Condecoración, o habersele iniciado durante el mismo.
- c. Haber participado por una condecoración en años anteriores, por el mismo evento, supuesto, acto o caso.
- d. Proporcionar información o documentación falsa, en todo o en parte, a efecto de cumplir con algún requisito, documento o etapa en la presente Convocatoria.
- e. Además, para seguir en el proceso, es menester no haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría. Por lo que, de tener alguna sanción disciplinaria y/o procedimiento administrativo vigente, el elemento policial de que se trate, no podrá participar.
- f. Los candidatos que cuenten con antecedentes negativos, serán excluidos del proceso.
Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

IX. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2025	
PERIODO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN	Del 01 al 31 de julio del 2025.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	A partir de que la Comisión de Honor y Justicia sesione y resuelva lo conducente al proceso de Condecoraciones 2025.



La Convocatoria aprobada será publicitada en una versión simplificada, de manera digital, en las páginas institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de manera impresa en las instalaciones de las oficinas centrales de esta Secretaría.

Asimismo, los integrantes que estén interesados en consultar la versión completa de esta Convocatoria, podrán consultarla únicamente de manera digital en las páginas institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16, fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

X. PROCEDIMIENTO.

La Dirección de Desarrollo Policial, una vez cerrada la etapa de Inscripción, realizará la evaluación de los expedientes personales de los participantes, con la finalidad de formular la propuesta, de personas seleccionadas para recibir una Condecoración y la enviará a la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia, para ser presentada al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

(Artículo 36, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública).

La documentación e información que proporcionen los participantes, podrá ser sometida a investigación en coordinación con diversas autoridades para ser verificada en cuanto a su autenticidad. Cualquier falsedad detectada será notificada a las instancias correspondientes para que se proceda conforme a derecho; además, es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a advertir el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la Dirección de Desarrollo Policial tendrá amplias facultades para determinar la cancelación de su participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o legales que se puedan originar.

(Artículo 36, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública).

La Dirección de Desarrollo Policial notificará a los elementos que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, haciéndoles saber que ya no forman parte del proceso de selección.

Las Condecoraciones se otorgarán a aquellos participantes que así decida y apruebe en la sesión correspondiente, la citada Comisión de Honor y Justicia.

(Artículo 6, fracciones III y VI, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública).

La simple participación en el proceso no establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de otorgar una condecoración.

Es responsabilidad del personal interesado en participar, el dar seguimiento en todo momento a las notificaciones del Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial, así como mantener sus datos de contacto actualizados.

Para cualquier duda sobre la información contenida en esta Convocatoria, remítase la consulta al correo promocionyreconocimientos.ssp@michoacan.gob.mx.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.



XI. DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Será la Comisión de Honor y Justicia, en caso de que se suscite un empate; la que determine quiénes serán acreedores a las condecoraciones, conforme a los criterios siguientes que se establecen de manera enunciativa, mas no limitativa, sin que deban ceñirse necesariamente al orden de prelación respectivo:

- Grado académico más alto;
- Mayor antigüedad en la Secretaría;
- Méritos demostrados en el desempeño de la función;
- Aptitudes y actitudes de mando y liderazgo de los elementos;
- Expediente laboral; y
- En su caso, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

En caso de que exista un mayor número de participantes a una condecoración, y que, debido a la naturaleza de la misma, resulte imposible aplicar los criterios de desempate; se podrá considerar la fecha y hora del pre registro y de su inscripción, para determinar el orden de prelación de los participantes.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

XII. DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS RESULTADOS.

Los resultados serán notificados a los elementos seleccionados por conducto del Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial, después de que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública sesione y emita su veredicto en el Acta correspondiente.

(Artículo 6, fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública).

XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Debido a que es una Convocatoria interna, únicamente tendrá validez para el personal con carrera policial vigente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Esta Convocatoria tendrá vigencia hasta que la resolución de la Comisión de Honor y Justicia así lo determine, y no será permanente.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia.

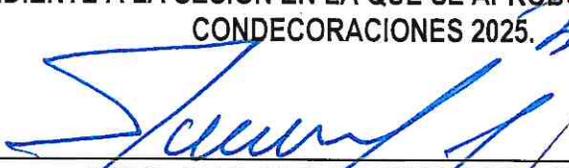
Esta Convocatoria tendrá validez única y exclusivamente durante los periodos establecidos para su proceso, por lo que no se aceptarán solicitudes extemporáneas.

Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dada en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el día 20 de junio de 2025.



HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA,
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE
CONDECORACIONES 2025.



MTRO. JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

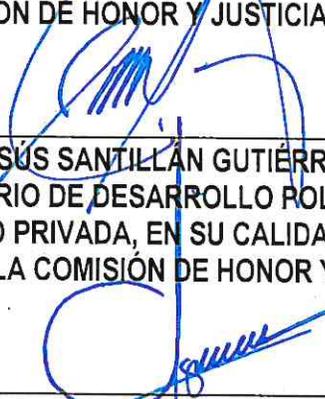
LIC. JOSÉ ORTEGA SILVA.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL,
EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ING. OSCAR RAMÍREZ ESPINO.
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA
Y CONTRAINTELIGENCIA, EN SU CALIDAD
DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



MTRO. JOSÉ ANTONIO CRUZ MEDINA.
SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA,
EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

MTRO. JESÚS SANTILLÁN GUTIÉRREZ.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLICIAL Y
SEGURIDAD PRIVADA, EN SU CALIDAD DE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



LIC. HANNES ABDIEL ORTEGA ANAYA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS, EN SU CALIDAD DE
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.